

El reencuentro con el espíritu del género humano

[Encounter with the spirit of mankind]



PEDRO FRANCISCO GAGO GUERRERO

Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política I (UCM)

Fecha de recepción: 10 de abril de 2013.

Fecha de aceptación: 1 de julio de 2013.

«Como vivimos en una época en que la universalidad del espíritu se ha fortalecido tanto y la singularidad, como debe ser, se ha tornado tan indiferente y en la que aquella se atiene a su plena extensión y a su riqueza cultivada y las exige, tenemos que la actividad que al individuo le corresponde en la obra total del espíritu sólo puede ser mínima, razón por la cual el individuo, como ya de suyo lo exige la naturaleza misma de la ciencia, debe olvidarse tanto más y llegar a ser lo que puede y hacer lo que sea posible, pero, a cambio de ello, debe exigirse tanto menos de él cuanto que él mismo no puede esperar mucho de sí ni reclamarlo».

G. W. F. HEGEL. Fenomenología del Espíritu

*¡Alma del mundo, ven, penétranos!
Después, luchar con el mismo espíritu del mundo,
se tornará suprema vocación de nuestras fuerzas.
Espíritus buenos guían con su participar,
Suavemente, conducen al supremo maestro,
a aquel que todo creó y crea*

J. WOLFGANG GOETHE. Uno y todo

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN ■ II. APROXIMACIÓN FILOSÓFICA A LOS DERECHOS ■ III. LA CIENCIA Y LA TÉCNICA COMO SUPERADORAS DE LO DISCUTIBLE ■ IV. EN LA HISTORIA SE REDESCUBRE LA UNIVERSALIDAD. LA RECONQUISTA DEL ESPÍRITU UNIVERSAL ■ V. EL GÉNERO EN LA UNIVERSALIDAD

■ VI. DE LA TOMA DE CONCIENCIA DEL SER DE LA HUMANIDAD A LA CONSTITUCIÓN DEL HOMBRE NUEVO ■ VII. DEL DERECHO INTERNACIONAL A LA FEDERACIÓN UNIVERSAL DE LA PAZ ■ VIII. CONCLUSIONES.

Resumen

Los derechos humanos son una concepción universalista coincidente con el tiempo, con las teorías de Heidegger, Sartre, etc. El hombre se considera un ser privilegiado por su dignidad; un ser que está en el mundo, entre las cosas, para ponerlas a su servicio con los otros, como género para llevar una existencia auténtica de acuerdo a su intuición, a fin de llegar a la verdadera naturaleza del ser. Al ser humano se le quiere poner en la existencia del género, proyectada en la universalidad. La toma de conciencia de los derechos se encuentra en el pensamiento subyacente, como un ser para sí en tanto que pertenencia al género. Por fin el hombre tendrá su existencia a partir de sí mismo, al haber encontrado en su propio ser una existencia que pueda realizarse a partir de una vida basada en la protección del derecho de cada individuo, que se extiende inexorablemente a la humanidad. Será el inicio de la desalienación para libremente poseerse a sí mismo por la conciencia. Si bien parece que las libertades se sustituyen por la igualdad material y de creencia en lo inmanente, porque la esencia del género sólo puede dar consistencia a la existencia de manera mecánicamente igualitaria.

Palabras clave

Humanidad, género, espíritu universal, historificación, conciencia humana, desenajenación.

Abstract

There is a universalistic theory of human rights that is coetaneous with the thought of Heidegger and Sartre, among others. Man is considered to be a privileged being due to his dignity, a being that inhabits the world, and is among things to use them to his benefit and that of others. The fact that Man belongs to a kind (Mankind) allows him to lead an authentic existence according to his intuition, as a means to reach the true nature of being. Man is thus put into existence through Mankind, and Mankind in turn is universally projected. Awareness of human rights is a product of the underlying notion of Man as a being-for-itself in so far as he belongs to Mankind. Man will at last be the foundation of his own existence, for he has found within his being the foundation for an existence that can be fulfilled through a life based on the protection of the rights of each individual, a protection inexorably extended to all Mankind. This will be

the beginning of de-alienation, which will enable Man to possess himself through consciousness. Nevertheless, it seems that freedom is replaced by material equality and immanent beliefs, since through the notion of Mankind, by definition, one can only conceive human existence in a mechanically egalitarian way.

Keywords

Mankind, Universal Spirit, Historification, Human Consciousness, De-alienation.

I. INTRODUCCIÓN

La cada vez mayor interrelación entre los diferentes grupos humanos, Estados, pueblos, sociedades...obligó a los dirigentes de las naciones a afrontar los problemas que surgían de la abundancia de encuentros y a solucionarlos de manera general apelando a principios comunes, con un sentido de la justicia y la condición humana igual o similar.

Se empezó a perfilar la idea de humanidad como un ente único. Puesto que las sociedades siempre son concretas, la idea de humanidad es una abstracción, a la que no cabe efectuar acciones coordinadas de diferente naturaleza. Las acciones sólo pueden proceder del hombre individual. No obstante, los derechos humanos han rescatado el espíritu objetivo hasta concebir la posibilidad de crear un alma humana. Si se llegara a esta situación significaría que las personas habrían sido incorporadas a la completa sociabilidad.

La Declaración de los derechos humanos fue relativamente fácil. Los desastres de la guerra –cuyo alcance cuantitativo determinó la tragedia cualitativa en altísimo grado– y la seguridad en el mundo occidental de haber descubierto principios aptos para ser aplicados en cualquier parte del globo, llevaron a componer un decálogo que primeramente debería ser respetado por las naciones occidentales que los violaron en exceso. Los países occidentales inmersos en dos guerras pasaron por alto sus propios principios y valores desbordando la prudencia y la razón. Más tarde, terminado el conflicto, tomaron conciencia de lo imprescindible que era detener el curso de las tragedias cada vez más extremas. Así, pues, de la voluntad de evitar las causas y los efectos de las guerras surgen los derechos humanos.

Los que crean los derechos humanos no son las vestales de la historia, porque si bien la responsabilidad de la guerra se debe a ideologías totalitarias, también los que defendían la paz, la libertad, la igualdad, participaron en una nueva violación de los derechos más elementales del hombre. Fueron los aliados los que destruyeron implacablemente Alemania, matando a cientos de miles de inocentes, y a Japón, haciendo explotar, en dos de sus ciudades, bombas atómicas. Los derechos humanos son puestos en marcha por quienes los violaron en acciones colectivas e individuales. En el proceso dialéctico se pasa en la práctica del nulo respeto a la vida humana a defender los valores solidarios; en el que teóricamente se pretende instalar el humanitarismo jurídico, intentando que vuelva a renacer el optimismo en la vida y,

sobre todo, en el ser humano. Junto al pesimismo de Heidegger, Jaspers, etc. que se determina en la angustia, la nada...o del existencialismo francés, afirmando lo absurdo de la existencia, del mundo, también se da una corriente de opinión presta a favorecer los derechos inmediatamente aparecidos después de la guerra. Los derechos nacerán con un carácter universal y colectivista, opuesto al pensamiento dominante, de tendencia individualista y localista, difícilmente compatible con la doctrina de los derechos humanos¹. Desde entonces, se ve imprescindible que los derechos se extiendan a todas las unidades nacionales, que deberán respetar sus postulados.

Reflexionando sobre lo acontecido, la humanidad decide otorgarse a sí misma unos derechos, obligándose a seguir unas conductas que habrán de reglarse. En principio, los derechos fueron el producto de los deseos de los dirigentes políticos y de algunos pensadores e intelectuales, logrando un sincretismo de contenidos, de múltiples procedencias, para intentar unificar a la humanidad y eliminar las desgracias públicas mediante la aplicación universal de los derechos. La idea universalista procede directamente de la ilustrada razón universal, recogida por el progresismo colectivista, que cree inevitable su aceptación en cuanto que lo requiera la fe universal de los principios proclamados. Una de las ideas fundantes se basa en que los derechos buscan la reconciliación de la humanidad consigo misma.

A los derechos humanos se les ha encomendado ser la base y la fuente de toda actividad humana. Hoy todavía, sin poder cumplir con las aspiraciones de la Declaración de 1948 en la mayor parte de los países, incluidos en los Estados democráticos desarrollados, se sigue proponiendo dotar de mayores contenidos a los derechos, con el fin de que el decálogo –como consejos– cubra toda la realidad de la persona y ajuste sus acciones a lo establecido normativamente. La situación es contradictoria, porque, si bien al individuo se le otorga una protección jurídica, sin embargo, hay una obligación de deber ser enmarcada en unos parámetros generales. Los componentes programáticos de la realidad reclamarán el qué hacer, incluso asumiendo un voluntarismo determinista –divinización de la historia–.

Los derechos humanos en los países desarrollados son una expresión democrática, coincidiendo al mismo tiempo con una grave crisis de conciencia. La crisis en la que desemboca el pensamiento, aparte de la inutilidad de sus aportaciones por su excesiva abstracción o porque las refutaciones lo condenan al ostracismo, se debe a las ideologías que portan las poblaciones incluso las más cultas², al tener una desacertada percepción de la realidad. También ha tenido una gran repercusión la aplicación de la ciencia y la técnica por el hombre³, puesto que, además de haber hundido más el pensamiento, ha provocado tragedias de magnitudes grandiosas.

1. Incluido un existencialismo político como el de MERLEAU-PONTY.

2. En los que quizá no existan alternativas. «Cuando se mide mejor el grado de esclavitud en el que la ideología mantiene a su pueblo es por la colectiva incapacidad de este para imaginar alternativas». Tony JUNDT, *El refugio de la memoria*. Madrid, 2011, pág. 193. Esto es lo que ocurre actualmente con la ideología socialdemócrata en la mayor parte de los países europeos, con efectos dramáticos sobre todo en España.

3. «El progreso técnico ha podido derivar desde el principio en un progreso de las posibilidades de aniquilación recíproca», señala Hannah ARENDT. Puesto que allí donde los hombres actúan conjuntamente se genera poder y puesto que el actuar conjuntamente sucede esencialmente en el espacio político el poder potencial inherente a a todos los asuntos humanos se ha traducido en un espacio dominado por la violencia. *¿Qué es la política?* Paidós, Barcelona, 1997, pág. 94.

Por tanto, la crisis de la conciencia de los países occidentales conduce a buscar una salida conjunta, considerando que debe ser extendida las soluciones a todos los seres humanos, lo que implica que las naciones occidentales dejen de ser el centro de la historia, si bien se encargarán de trazar el camino que debe ser seguido por los demás países. Los derechos humanos son, pues, una esperanzada respuesta al pesimismo de la época, habiendo desembocado en una conciencia trágica, por los resultados del ejercicio del poder y del activismo ideológico. También el hombre ha utilizado inadecuadamente la ciencia, poniendo al mundo en una situación confusa y poco propensa a ser dominada.

II. APROXIMACIÓN FILOSÓFICA A LOS DERECHOS

La concepción universalista de los derechos comparte la visión de Heidegger de que el hombre es un ser privilegiado por su dignidad, un ser que está ahí o Ser en el mundo (*In-der-Welt-sein*), por tanto, entre las cosas, a las que debe poner a su servicio y ser con los otros (*mit-sein*), como género –conjunto integrado de los seres humanos– para llevar una existencia auténtica de acuerdo a su intuición, que consigue que la razón se ponga en marcha hacia la realidad del ser. Los derechos pretenden ir en una dirección distinta a la que estaría abocada, según Nietzsche, la cultura occidental. En parte, aceptan la idea de Heidegger de querer recuperar el ser del género, quizá en el intento de rescatarlo del dominio de la ciencia y de la técnica que ha convertido al hombre en un ente subordinado, por lo que se requiere parecerlo en la verdad de la existencia de la humanidad, proyectada en su universalidad. No obstante, la confianza en una convergencia con una base indiscutible sólo la posee la fe tecnocientífica, si bien se tiene la esperanza de someterla a los fines favorables al ser genérico.

Los derechos también coinciden con el planteamiento existencialista sartreano de que sólo a partir del pensamiento se puede tomar conciencia de la situación humana. El ser para sí –*être-pour soi*– del hombre lo es en tanto que pertenece al género. Admitir una conciencia universal supone que, por fin, el hombre tendrá existencia a partir de sí mismo, por lo que se puede hacer libremente para sí –¿quizá basándose en el ideal aristotélico de perfectibilidad?–, al haber encontrado su ser propio en una existencia⁴ que puede realizarse con una configuración jurídico-social, plasmándose por la política, protegiendo el derecho de cada individuo, que habrá de extenderse a toda la humanidad⁵. El derecho humano se transforma en virtud del respeto que recibe cada uno por su personalidad, que, al ser inherentemente digna, debe estar amparada⁶. El derecho humano implica también extenderlo al género, que se autentifica

4. Que había estado oculta, por lo que el progreso recupera el primitivo ser sin las distorsiones producidas por las diferentes enajenaciones en la historia. Había identidad entre la primera voluntad, lo genérico natural y la existencia en él. Sirviéndonos de la idea de Schelling, se puede determinar mejor la situación: «La limpidez primigenia sigue siendo de una manera oculta lo propiamente existente, y la primera voluntad operante es en verdad sólo el fundamento (*Grund*) de su existencia». F. W. J. SCHELLING, *Las edades del mundo*. Libro primero. Gredos, Madrid, 2012, pág. 334.

5. Es decir, la salvación por la colectividad mundial. Cabe recordar el *dictum* de Carl SCHMITT: «Quien dice humanidad pretende engañar».

6. Por eso advierte Janne Haaland MATLARY, lo peligroso que es que se defina «la cualidad de humano en función de la salud, edad y éxito: en función de apariencias materiales». *Derechos humanos depredados. Hacia una dictadura del relativismo*. Ediciones Cristiandad, Madrid, 2008, pág. 55.

universalmente. Se inicia de esta manera la desalienación, como acto de libertad para poseerse a sí mismo por la conciencia. En este caso, la idea no es sartreana, sino heideggeriana, puesto que la esencia del género dará consistencia a la existencia.

Los principios y valores postulados por los derechos, ponen en relación la clásica utilidad relacionada con el desinterés; utilidad, porque las relaciones se basan en el aprovechamiento mutuo a partir de una relación de respeto jurídico-moral, aunque en último término es una especie de franquicia del ser para mí, sin utilizar a la naturaleza, en una relación desenajenante, al mismo tiempo que artificial, en el sentido de crear un mundo para él como si la constituyera para sí. Se produce la conversión de la naturaleza como espacio dominado por el hombre, creándola nuevamente para él, en un proceso constante, *in crescendo*, de dominio sobre ella. El desinterés significa que el hombre debe centrarse en el género. No es que, como diría Heidegger, que el ser sea una peculiar posibilidad (*Möglichkeit*). El ser del hombre no puede realizarse sin el género. Su primera responsabilidad es entregarse a él para crecer universalizándose. Esto significa tener conciencia de sí mismo, asumir la responsabilidad de ser, pero siempre en progresión hasta donde pueda llegar el poder y dominio del ser humano.

Los derechos humanos son la expresión de un nuevo humanismo o una especie de síntesis superadora de los anteriores. En contra de lo que pensaba el estructuralismo, la prioridad no sólo se basa en lo universal sobre lo individual, sino que queda proyectado en aquel. Los derechos humanos, al pretender tener un carácter científico y no querer ser una opinión o una ideología más, obligan a crear estructuras conscientes, colectivas y universales, aprehendidas por el hombre, que asume una existencia genérica. Los derechos humanos no pueden ser relativos, porque serían antihumanistas. Han de tener al hombre como sujeto de su creación y desarrollo y deben ser aplicados, en la medida de lo posible, científicamente, única manera de seguir fielmente la Ley de progreso.

En los derechos se da la presencia constante de una dialéctica que se manifiesta no sólo en los principios, sino en la propia actividad que es, al mismo tiempo, corriente e inmanente. Sin duda, hay una universalidad del género que se descubre en la propia actividad, al mismo tiempo que existen unas poderosas fuerzas que particularizan, sectorizan y se disgregan en multitud de verdades que impiden no sólo la unificación universal, sino que provocan el conflicto para impedir la concordia universal. En parte tiene razón Lévi-Strauss cuando habla de una actividad inconsciente del espíritu humano. Sin embargo, no parece posible que la inconsecuencia le conduzca a un espíritu humano universal, inadvertidamente proyectado o impuesto por unas fuerzas que establecen el contenido del género, en cuanto espíritu, que, sin plena concienciación, se hace para sí⁷.

En los derechos humanos no hay trascendentalismo en la concepción del género. En todo caso, se cumple con el género cuando inconscientemente se va hacia

7. Es decir, que si el individuo no se reconoce en el género, la ideología de lo genérico le hará propenso a él. Porque, en definitiva, se sigue la idea de KANT de que «la naturaleza quiere que toda criatura realice su destino, desarrollándose adecuadamente para ello todas las disposiciones de su naturaleza, a fin de que cumpla sus designios, si no todo individuo, al menos la especie». *Antropología en sentido pragmático*. Trad. José Gaos, Revista de Occidente, Madrid, 1935, pág. 229.

la universalidad. Sin embargo, los derechos son producto de la necesidad razonada de poner en confraternidad a los seres humanos. Sin la conciencia de su necesidad, sería imposible poner en práctica los derechos. Por eso⁸, no se pueden crear unas estructuras para realizar los derechos sin poseer la conciencia que implica su construcción. Conciencia que surge provocada por la historia, aunque luego el individuo pueda marchar un tanto atolondradamente a una nueva morada, al estar ya trazada por la conciencia de otros individuos que instan e imponen la necesidad de conformarse a sus objetivos de manera mecánica, obligándoseles a actuar sin necesidad de ser plenamente conscientes. En cambio, el proyecto sí puede trazarse con plena conciencia. De este modo, el individuo estará ya abocado por los derechos humanos a la universalidad del género.

III. LA CIENCIA Y LA TÉCNICA COMO SUPERADORAS DE LO DISCUTIBLE

La aceptación e implantación de los derechos requiere un punto de convergencia para que se imponga lo indiscutible. Actualmente, la única posibilidad de una adhesión conceptual única e incuestionable de todos los hombres tiene que partir de la ciencia y la técnica. La dispersión sectorial de las diferentes corrientes de pensamiento y la tendencia, notablemente exagerada, aunque útil a la especialización, impone una fe, una creencia en la ciencia, como punto en el que converge el género humano. Es decir, que la unificación llegará por medio de la ciencia y se mantendrá por ella, incluso eliminando los antiguos rasgos de la filosofía⁹.

Se podrá realizar la unidad humana por aceptación incondicional y se probará que su objetividad permitirá afrontar la historia sin las opiniones o las creencias vanas e inservibles. Se confía en que la tecno-ciencia hará salir al hombre de su extrañamiento, incapaz de entenderse, por configurarse en la creencia y en la imaginación producida por la enajenación para dirigirse a sí mismo en un deseado retorno a su real naturaleza, por lo que se pasaría del mundo imaginado al mundo necesario. El servicio al género será posible a partir de los valores y principios auténticos, asumiéndose la necesidad de seguir la vía marcada por la tecno-ciencia, la única que puede asegurar el fin humano: la realización constante del ser genérico o el proceso en aras de realizarse. De este modo, fuera de la enajenación, se consigue por fin la manera de unir el pensar y el ser, el universo del ser en cuanto pensado una vez asumida la incapacidad para ser en sí y para sí mismo, constituyéndose siempre con el otro¹⁰; más en concreto, con la colectividad de los otros para sí mismos, en tanto que unidad genérica.

8. En contra de lo que pensaba FOUCAULT o LACAN.

9. Siendo un medio fundamental el colectivismo. Los estudiosos más o menos de la época del Pacto como HORKHEIMER, ADORNO, MARCUSE, FROM, CHOMSKY, son partidarios de los derechos humanos, compatibilizándolo con la ideología comunista, aunque la mayoría no la estuviera compartiendo públicamente. Sin embargo, sus estudios ayudaron a desvelar los aspectos requeridos de la sociedad y de la cultura y a defender la emancipación del hombre. Como no hay creencias e ideas puras, los derechos humanos parecen apoyarse más en la mentalidad científica que defiende Max Weber.

10. «Dejar de ver en el Otro un enemigo, señala Alain FINKIELKRAUT, y en aquel al que se considera enemigo, porque es desconocido, raro, diferente, ver y celebrar al Otro; esta es la gran tarea del pensamiento contemporáneo». *Los latidos del mundo*. Diálogo con Peter SLOTERDIJK. Buenos Aires, 2008, pág. 133.

Los derechos humanos no responden a una determinabilidad, sino que son el resultado del éxito y del fracaso de la mayor o menor libertad humana. En la hiperbólica tragedia, es imprescindible aceptar la conciencia universal. Una vez asimilada, será la lógica consecuencia de una evolución que se establece por la ciencia de la razón o la razón científica sin necesidad de superar lo fenoménico. La universalidad del género consigue abrirse paso hacia la verdad descubierta por la ciencia, que es la que se impone de forma irresistible, relegando poco a poco al ser enajenado a la irracionalidad, por su incompreensión de sí mismo y porque necesita aceptar la ignorancia como medio de obtener un dominio de la vida en tanto se confirma como espíritu a realizar. En esta evolución del espíritu, al adoptar la ciencia la condición de instrumento para conocer la realidad fenoménica (Kant), encuentra su justificación en el progreso que halla en su histórico transcurrir. Se produce la lucha del hombre consigo mismo. En la dialéctica entre lo universal y lo particular ya se avanza irremediablemente hacia el para sí o hacia la autenticidad que consiste en asumir la condición humana a partir de la razón, abandonando las creencias tradicionales que confundieron a la inteligencia.

Por eso el mundo de los derechos exige, subrepticamente, un estar sin Dios¹¹, sin trascendentalismo metafísico, aunque se respetan, como acto de plena tolerancia, todas las confesiones y las religiones¹². Existe en el proceso de los derechos la clara constitución del hombre para sí mismo, abandonando a Dios, aunque se haga alguna concesión que atañe a lo sobrenatural. En la historia, al servir ésta sólo para tomar conciencia del género, tendrá lugar el movimiento del hombre verdadero como actuante ser consciente que por fin se hace cargo de sí mismo¹³. Los derechos humanos al haber quedado determinados tanto por la ideología liberal como por el colectivismo, reafirman el ideario secularista en el que no encaja el trascendentalismo de la religión, aunque sea presentado como un derecho, al parecer pasajero.

El proceso configurado en los derechos humanos es radicalmente distinto al defendido por el creacionismo, que sostiene que Dios crea, impone el orden y manda. Puesto que el hombre carece de la experiencia suficiente y no encuentra de inmediato lo que es inherente a su naturaleza, la Providencia le obliga a cumplir unos preceptos para su bien y el de los demás. La desobediencia propiciará el castigo. Así, pues, Dios crea el hombre, pero, una vez instalado éste en la vivencia le impone lo que ha de respetar y cumplir.

11. Según Denis SUREAU, «como el tiempo y la materia reciben su ser por participación, concebir la creación sin la participación en el ser divino que lo funda conducirá ineluctablemente al nihilismo». *Una nueva teología política. En torno a la «Radical Orthodoxy»*. Nuevo Inicio, Granada, 2010. Pág. 152.

12. «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar una religión o una creencia». Artículo 18 de la Declaración de los Derechos Humanos.

13. Esto hará que se pase de lo individual a lo general que Kant tan inteligentemente elaboró, pero que no entra en el campo de la responsabilidad. Por ello, oportunamente Juan Antonio MARTÍNEZ MUÑOZ señala este tránsito. «El mecanismo formal y procedimental de la universalización de la «buena» voluntad individual transforma la subjetividad de la voluntad particular sin referentes en objetividad general y racional». *Autonomía y responsabilidad*, en *Modalidades de responsabilidad jurídica: deber y obligación*. Ángel Sánchez de la Torre e Isabel Hoyo (Editores). Dykinson, Madrid, 2008, pág. 26. ¿Acaso la responsabilidad individual no deberá ser asumida por el género?

Desde la perspectiva humanista y laicista¹⁴, la historia recogida hasta la aparición de los derechos humanos es exhibición de un ser desprendido de su matriz, que en su confusión logra reconocerse en el saber hallado; en otras palabras, en la búsqueda constante de su ser, lanzado al mundo con una naturaleza racional, descubre su situación y logra formar un conjunto de contenidos cuya base está en sí mismo y ligarlos al espíritu universal del género.

A diferencia de los mandamientos divinos, en los derechos se establece que el hombre quiere ser para sí, respetado por ser vida. Todo el género está obligado a considerar y entregar lo necesario para dignificar su personalidad. Este antropocentrismo mezcla la experiencia con lo que la naturaleza le da. El hombre sale proyectado a la vida, pero asume su privilegiada condición por la inteligencia, que le permite disponerse para sí. Antaño, Dios reclamaba al hombre una conducta según sus mandamientos. Ahora, con los derechos humanos, despliega para sí un festín de derechos para poder realizarse a sí mismo. Todo es un para sí. Cuando ha sido para otro, Dios, se desprendió de sí, para ser para las otras fuerzas, esclavistas, señores, explotadores, vaciados de la humanidad, dispuestos a convertirlos en objeto para dominarle, aunque su debilidad fuera consentida. Sólo con la unidad conceptual de la universalidad, el hombre podrá evitar la enajenación para cumplir al unísono con los demás.

Quizá el fundamento principal de los derechos humanos es el movimiento de la humanidad universal al encuentro de sí misma¹⁵. Así como el liberalismo confiaba en la voluntad *racionalizante* para que el ser humano se comportara con lógica ante las reclamaciones de la realidad, dominando las pasiones, sacando utilidad a la vida y tratando de tener el conocimiento exacto de las cosas, tanto el positivismo como los marxismos, han seguido el camino de la fe en busca de sí misma, basada en deseos llenos de resentimiento y odio cuya pretensión es superar las etapas oscuras de la humanidad, en camino evolutivo hacia sí misma para realizarse.

Los derechos humanos combinan el determinismo mecanicista del positivismo con la fe universal en el género de los marxismos, intentando volver a recuperar la verdadera naturaleza humana. A veces, las ideas doctrinarias corrientes no recuerdan. Mientras que el marxismo utiliza la ciencia para descatalogar los principios establecidos por los sistemas dominantes, el positivismo requiere de la ciencia para proseguir la evolución histórica. Ambos han desembocado en la necesidad de que la humanidad tome conciencia de sí misma. A partir de la Declaración una parte de la humanidad pasa de ser razón observante a voluntad dirigida a observar. La filosofía de los derechos proclama que la humanidad debe obrar a tenor de los contenidos,

14. Según el intelectualista Michel ONFRAY, que no se sabe bien si es por la ignorancia inherente a su ideología, o porque maliciosamente atribuye las necedades totalitarias del colectivismo a lo que llama derecha, «la laicidad, gracias a la descristianización, permite olvidar la teoría del amor al prójimo, descuidada por los cristianos, para sustituirla por la igualdad ante la ley y el derecho». *Política del rebelde. Tratado de resistencia e insumisión*. Anagrama, Barcelona, 2011, pág. 138.

15. Compárese esta idea con la del clarividente Michel HOUELLEBEQ: «El problema es que la humanidad nace ya con malos pensamientos... una humanidad indiferenciada, plana. Sólo que intentan crearla mediante la castración, mediante la obligación, y así no puede funcionar». *Intervenciones*. Anagrama, Barcelona, 2011, pág. 187.

que habrá de ser en el transcurrir de la conciencia de sí, para determinarse como espíritu, todavía no presente, aunque en trance de realizarse.

Por ahora, la conciencia universal se ha adquirido en el ámbito de lo puramente abstracto como deber ser, pudiéndose llamar la autoconciencia culta, que, recuperando su claridad de estar penetrada de sí, impulsa la actividad desalienante. Su actividad consistirá en ir eliminando una humanidad formada por desacoplados seres extraños, hasta lograr unirse como familia humana¹⁶. A través de los derechos, el espíritu de la humanidad acelera la toma de conciencia de pertenencia al género, configurando unos órdenes y diversos contenidos para ser aplicados.

Se pretende que cada momento histórico sea una concreción de los actos marcados por el proceso y la constitución en cada trámite histórico en la cada vez más próxima reconciliación humana. El espíritu humano se hace en el discurrir a partir de la convicción de un deber exigido por los derechos que legitima la validez de obrar. Los derechos universales presentan una relación dialéctica entre construcción-destrucción, que se asume paralelamente a la toma de conciencia absoluta de la condición de ser en el tiempo de cada individuo, en su pasar como miembro del género. La destrucción es el obligado actuar desenajenante. La construcción es la puesta en marcha de la conciencia humana arrastrando a cada conciencia particular para trasladarse hacia lo universal, en la medida que es consciente de la necesidad de actuar a tenor de las exigencias, tanto de la condición como de la estructura que se va estableciendo.

IV. EN LA HISTORIA SE REDESCUBRE LA UNIVERSALIDAD. LA RECONQUISTA DEL ESPÍRITU UNIVERSAL

El espíritu universal perdido es reconquistado por el propio hombre mediante la historicación de su conducta, consiguiendo hallar los elementos que tendrán que ponerse en práctica en cumplimiento de la universalidad del género, pues al desplegarse descubren el saber sobre los rasgos que le faltaban. Así, extraviado, pero libre, puede encontrar el saber sobre sí mismo, del que sólo él conocía su pertenencia al género y, aunque perdida la conciencia común, podrá recuperarla mediante el hallazgo de los aspectos que servirán para ya siempre adecuarse a lo genérico y a su realización para sí.

La alienación es posible entenderla como una necesidad para encontrar las categorías y entender que la conciencia universal es posible asumirla como derecho. A partir de la libertad, el contenido se ha diversificado para saber cuál es lo adecuado y lo negativo para el hombre. El hombre necesitaba probarse en la diversidad y pluralidad como probatura de una investigación sobre sí mismo. Incluso desvirtuado, también encuentra el medio de saber las formas ajenas a su substancialidad. El encuentro consigo mismo en la realidad, compatible con el tiempo constantemente vigente del desencuentro hacia el para sí, permite construir los contenidos del espíritu

16. Idea que está en el Preámbulo de la Declaración: «CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana».

universal en los derechos como ciencia del ser universal, realizándose a partir de las determinaciones históricas de las que sólo se pueden extraer los conceptos; esto es, en la unificación inconsciente que se falsea en otra conciencia, al ser probados por aquella ciencia.

Hay, pues, una condición demostrada mediante los ensayos, la mayor parte errados, de la actividad humana en su pluralismo sin concordancia. Por eso se pueden formar conceptos determinados, vinculados al propio hombre, hasta lograr realizar en la historia los principios de los derechos humanos. A partir de ellos, aunque sigan vigentes, una vez tomada conciencia y aceptando el saber sobre sí mismo, empieza otra historia, consistente en mantener la universalidad del género en cuanto realización humana, fundada en el conocimiento objetivo y desprendiéndose de lo que es ajeno a la humanidad. El espíritu universal, o la humanidad unida en un único espíritu, por fin logra saber lo que hay que hacer en la realidad, al haber llegado a ser verdad humana. La universalidad está probada por la experiencia histórica de este concepto¹⁷.

Se puede decir de otra forma: al enterarse el hombre de que su espíritu encuentra la verdad en el movimiento histórico, ya puede entender el proyecto de sí mismo, al penetrar en el proceso y comprobar lo imprescindible que es trascender la conciencia universal del espíritu, que se desrealiza para percibirse sin el filtro distorsionador de la alienación. De este modo, podrá establecer los principios y valores por los que habrá de actuar como ser preocupado de sí.

Desde la perspectiva de los derechos, la historia es la enseñanza consciente que ha permitido la recuperación de la conciencia inundada de saber y que posibilita la desenajenación y principia una evolución en el que la nueva condición humana impedirá caer en otra nueva fase enajenante –historicismo–, porque los derechos humanos han abierto la vida auténtica al hombre. A partir de ahora, la evolución, la positividad surgiente mecánicamente, aunque sea lenta, no podrá impedir la plenitud de la vida humana a través de la sucesión de momentos necesarios que enriquecen el espíritu del género sin contaminarlo de fantasías o imaginaciones alejadas del impulso racional.

Aunque en el pasado se dan periodos de una riqueza extraordinaria, la inteligencia del género se distraía de sí mismo, perdiéndose en la elección, desconociendo lo conveniente, desechando las creaciones positivas de la inteligencia, ocupada en crear para lo particular o sectorial y para desproveer al género de su naturaleza, propiciando que el hombre estuviera más disipado.

En su dinamismo, el espíritu del género también sabe detenerse, reflexionar, demostrando que sabe elegir lo que conviene a la formación humana, pues su fin es conseguir que la humanidad se ponga en el camino del progreso. Asimilado el espíritu por los derechos humanos, podrá proclamarse el redescubrimiento de la na-

17. A diferencia del dogma cristiano, aunque derive de él. «La postura universalista de Jesús supone que la personalidad que está detrás de la misión de ningún modo es fragmentada... Jesús consigue ser todo para los hombres, al mismo tiempo que persona fiel a sí mismo». Paul JOHNSON. *Historia del cristianismo*. Javier Vergara Editor, Buenos Aires, 1989, pág. 43.

turalidad del género gracias a su historicación, responsabilizándose de ser el cauce principal para que se cree una nueva condición humana. Los derechos en parte nacen de la frustración por los fracasos del hombre, pero sobre todo pretenden ser una nueva humanidad apta para realizarse con voluntad visible de hacer la historia de la plenitud humana o realización para sí. No hay retorno, sino linealidad en el discurrir para el bien del hombre. La inteligencia y la razón, que eligen la ciencia como conducta de la vida humana, no se limitan a realizar los contenidos, sino también a aumentar los derechos respondiendo a las reclamaciones de las nuevas realidades que aporta el progreso.

El ritmo de la historia humana ha sido parsimonioso, porque la evolución ha tenido que pasar por etapas que requerían una ralentización. En los anales, el hombre se proyecta en imágenes ajenas al espíritu de lo universal; empero, en la transición que busca encontrarse a la manera del espíritu de Hegel, se puede recuperar de nuevo el camino que le conducirá a encontrar los conceptos que llevan al espíritu universal del género¹⁸. Estos conceptos, descritos en la Declaración de los Derechos, son el inicio de la etapa donde no cabe entrar en unas nuevas enajenaciones, porque justamente la incompleta alienación permite vislumbrar cómo llegar a la plenitud de la conciencia del género, una vez se asume que el progreso consiste en poner en práctica sus principios.

Por los contenidos de los derechos se deberá saber lo que es la sustancia o el espíritu, así como integrar al hombre como ser formante del género. La Declaración es el inicio de la materialización auténtica del género. Para entenderlo es preciso acudir al pasado, porque de él se extrae la forma de redescubrir la conciencia universal, así como lo que debe eliminarse de una humanidad pervertida por la enajenación, o la imposibilidad de no ser por haber entrado en el lugar donde las inteligencias se confunden, al indagar cómo encontrar la auténtica condición humana. El dominio enajenante procede tanto del pensamiento, que mantiene la confusión o la falsedad alejada de la sustancia del espíritu, como de las estructuras y órdenes creados a fin de que el individuo esté condicionado por unos parámetros, haciéndole creer que debe vivir una vida para los deseos. Estos, al convertirse en derechos, no pueden representar el saber absoluto, sino el inicio de lo indiscutible, y el hombre, convertido en saber científico, ya puede manifestarse sin el impedimento del perjuicio que causa a las inteligencias el estar fuera de sí.

El espíritu reencontrado procede de lo particular y al entenderse a sí mismo como parte de un artificio que le desalienta, salvo por interés de los demás, conecta con el espíritu universal y superando lo contingente, extrayendo lo que en verdad importa para recuperar la vida del sentido universal, se proyecta hasta el propio poder ante la posibilidad de que el carácter destructivo de la ciencia aplicada a la fuerza —estado de naturaleza o conflicto que puede llegar a los extremos—, asuma la im-

18. La historia universal no es, por otra parte, el mero tribunal de su poderío, es decir, la abstracta e irracional necesidad de un destino ciego, sino que, puesto que este destino es en y por sí razón, y su ser por sí en el espíritu es saber, ella es, por el sólo concepto de su libertad, el desarrollo necesario de los momentos de la razón y por lo tanto de su autoconciencia y de su libertad, es el despliegue y la realización del espíritu universal». G. W. F. HEGEL, *Principios de la Filosofía del Derecho*. Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1975, pág. 383. Parágrafo 342.

posibilidad de la destrucción completa del ser humano. Por eso los derechos son la ciencia de la experiencia del género, que ha logrado por fin dar con las categorías sobre las que deben conducirse en la libertad del espíritu y en las particularidades que actúan conforme a la humanidad.

V. EL GÉNERO EN LA UNIVERSALIDAD

Cabe preguntarse si los derechos humanos representan al ser universal del género, en abstracción absoluta y exigencia del proceso constituyente de la humanidad, obligado a conformarse a partir de la inmediatez; es decir, de la realidad del ser ahí y allí, buscando qué es lo que exige a la humanidad ser más, en tanto que se está realizando como razón e intuición. Si se crean y configuran los derechos humanos, significa que se constituyen en cuanto que están dentro de la humanidad o en cada sujeto, por lo que se trata de saber sobre la esencia que debe estar aparente y ser real, adhiriéndose por el concepto universal establecido. La Declaración ha representado la teórica esencia de la humanidad, aunque luego en la realidad se muestre escindida por su enajenación, expresión de la negatividad que la ha desrealizado. A partir de su representación formal habrá de ser un para sí; en concreto, desde que se toma conciencia de ser en sí o conciencia que se sabe obligada a realizarse como género.

El universalismo, que procede del liberalismo, se convierte en uno de los derechos del hombre artificial, estado de naturaleza en el que el hombre carece de historia, principios, moral (Rousseau) y de sexo definido. Dado que es un individuo abstracto, no puede crear sino un orden construido artificialmente. Siendo egoísta en su naturaleza concreta, obedece a intereses, por lo que debe establecer soluciones contractuales para evitar el conflicto al buscar cada uno lo que más le beneficie. En los derechos este egoísmo puede estar atemperado, pero son del individuo, por lo que no es difícil que se produzca un choque de intereses, que difícilmente remediará la unidad genérica.

En esta búsqueda de lo genérico también se da la relación entre lo natural —el ser humano surgido y amoldado al orden de la naturaleza— y lo artificial. Hasta ahora la historia del hombre es la de un artificio donde ha quedado apagado lo natural, lo genérico. Si bien, porque no se puede prescindir de ella —aunque en verdad no se sepa qué es el hombre genérico—, tiene que partir de lo construido en el pretérito, para luego eliminarlo de su ser consciente por la necesidad vital de superarlo. La personalidad resultante será pura divagación.

El abstracto género será la definitiva recuperación del hombre, superando la fase de la salvación por el Estado. El paso más importante desde la historia de la inmanencia es la entrada en la globalización, encargándose el Estado progresista de destruir lo que se consideran vestigios de la falsa idea comunitaria. Probablemente se incluya la familia, aunque sea defendida por la Declaración¹⁹. Si se la ve como proceso, los derechos, en los que se vislumbra el género, darán lugar a la búsqueda

19. «La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene el derecho a la protección de la sociedad y del Estado». Artículo 16. 3. Declaración de los Derechos Humanos.

del hombre nuevo. El universalismo empieza por la globalización: ¿Fin de la historia, como señalaba el mal entendido Francis Fukuyama, o inicio por fin de la autenticidad de la historia humana?

El universalismo de género se apoya fundamentalmente en la sociedad civil²⁰ y, por supuesto, en las instituciones de carácter social²¹. En este sentido, los derechos humanos de la primera y segunda generación han quedado desfasados por el hundimiento de los mitos de la izquierda y por la decadencia del Estado Social que tantas esperanzas suscitó. La toma de conciencia universal procedía de la corriente progresista proyectada sobre la sociedad civil como sustitutiva del Estado. O, si se prefiere, democratismo progresista de la ideología del género. En ella se basa la humanización de todos los ámbitos de la vida de la persona. Probablemente los derechos encarnen el triunfo del socialcapitalismo al fundirse en el Estado Social, si bien al ser un tránsito del universalismo, se necesita reinventar en el sentido de volver a la verdadera naturaleza de la persona, esto es, cada uno siendo en su género sin personalidad: la masa del género.

El universalismo de género de los derechos humanos, al ser consecuencia del devenir de la humanidad, toma conciencia de su situación después de la experiencia acumulada. Por un lado, son los sistemas que abocan al hombre a su ser en la existencia —la existencia precede a la esencia en un sentido fenomenológico—, y, por otro, es la voluntad de ser, según su naturaleza, lo que le conduce a recuperarse tras una estancia fuera de sí. Las dos conductas son constructivistas, siendo lo importante, como diría Kant, el triunfo de la voluntad consciente. En los derechos humanos no queda claro si el hombre tiene una naturaleza pacífica, es protector de las causas de los demás, u otras benevolencias. Se da cuenta de que hay que huir de la amenaza que provoca la dispersión.

Por ser natural, la razón práctica ve útil la defensa del género y la universalidad. Lo que quiere decir que los derechos asumen su transitoriedad, ya que la universalidad no se alcanza manteniendo el sistema interestatal. Será obligado dar el paso desde un sistema dominado por los intereses de los Estados y el Derecho Internacional, cuya eficacia no es la más deseable, sobre todo en la relación entre los grandes y pequeños Estados, hacia el proceso de integración humana. La evolución pone al hombre agregado al Derecho, pues ha llegado a seguir lo racionalmente creado o lo descubierto y que la naturaleza le habilita para llegar a constituir la mejor existencia humana. Sólo superando la disgregación de los Estados, se podría constituir una sociedad civil mundial, mantenida por la institución universal. Quizá lo importante sea poseer la voluntad unificadora después de admitir la conciencia inmanentemente trascendental —el progreso de la ley de progreso—.

El problema declarado en los derechos que tiene la humanidad consiste en superar las singularidades y las desigualdades que pueden determinarse claramente, aunque no sean admitidas por el carácter inconcreto de la Declaración y los Pactos.

20. Como propusieron, entre otros, los ateólogos secularistas de la teología de la liberación.

21. «La supeditación de las instituciones a los derechos humanos, en lugar de establecer los derechos humanos a partir de las instituciones: esto es revolución». Antonio GARCÍA-TREVIJANO, *Teoría pura de la República*. El Buey Mudo, Madrid, 2010, pág. 642.

Sólo la fuerza del espíritu de los derechos podrá superar la negatividad determinando el modo de conseguirlo. Forzosamente, la unificación tiene que partir de la abstracción. El concepto, que quiere ser realidad, concentrándose sin exigencia de universalidad, es un mirarse para sí sin trascenderse: La universalidad estará sin realizarse como concepto. A la espera de que aparezcan nuevas generaciones de derechos humanos, obliga a la realidad a conformarse a sus contenidos a fin de poseer la autenticidad como género. Este universalismo de los derechos se impone, porque es a la vez el valor absoluto sobre la condición humana desenajenada y saber conceptual para ser espíritu impulsor de la igualdad de la conciencia del género.

Los derechos imponen un movimiento universal, consistente en que el hombre debe superarse a sí mismo. La conciencia abocada a la universalidad de los derechos es como el todo concebido abstractamente²², obligado a realizarse en lo concreto y operar a tenor de la unidad del género. Esta conciencia humana se manifiesta en la historia, marcando unas líneas que habrán de regirse según los principios, al no existir ni estrategia general ni cauces por los cuales operar, consecuencia de ignorar casi todo, salvo los principios que deben seguirse. Siempre la conciencia es el sustento del espíritu que se capta a sí mismo como razón e institución combinados a partir de lo concebido. Por eso, la necesidad de realizar el espíritu es parte del proceso de la necesidad, tanto de asumirlo en conciencia como de enriquecer el género con una historia que, por fin, se confeccione para sí. La realización del ser universal integra a cada individuo en la conciencia colectiva universal en el que el ser se desarrolla para sí siendo en los demás. Su estancia vital consiste en desprenderse de la conciencia particular autónoma para desplegarse en la universalidad²³, haciéndose sustancia realizada, o interioridad que tiene la certeza de su *mismidad*, en la medida que se hace verdad genérica, objetiva y superadora del existir relativizado.

Es evidente que para los derechos humanos existe un espíritu universal del género, pudiendo presentarse a sí mismo con sus contenidos, de los que poco a poco va exponiéndose como concepto, para ser seguido en la actividad o forma expansiva del espíritu en la realidad. Pero la Declaración y el Pacto, expresiones objetivas del concepto, no son sino la reflexión del género sobre sí mismo, en el que no sólo se indican las pautas que deben seguir los individuos, sino que ya como espíritu autoconsciente, antes enajenado por una condición *inasumida* por ignorancia o interés, se ve en la necesidad de realizarse.

El género comprometido quiere superar en la historia la incapacidad de la humanidad de tomar conciencia de su ser universal y de la necesidad de realizarse continuamente, superando los particularismos que se han producido desde su separación, pues, al ser contrarios a la naturaleza humana, hacen imposible su realización. Asimismo, los desencuentros, en diverso grado, entre los propios seres humanos han

22. Que comienza con la globalización. «Por eso, sostiene Peter SLOTERDIJK, el universalismo abstracto no es sólo la alevosa extravagancia que quieren ver en él los pragmáticos, los nietzscheanos y todas las categorías posibles de realistas; es también el reflejo semántico del crecimiento del mundo en la época del sistema emergente del mundo. Universalismo: un estadio de madurez». *En el mundo interior del capital. Para una teoría filosófica de la globalización*. Siruela, Madrid, 2010, pág. 312.

23. «La acción es un nosotros, no un yo», sentencia Hannah ARENDT, *Lo que quiero es comprender. Sobre mi vida y mi obra*. Paidós, Madrid, 2010, pág. 106.

provocado desgarramientos tan profundos que han impedido la toma de conciencia del ser genérico, en cuanto sustancia que debe realizarse en la historia una vez adquirida la condición. Por eso, los derechos humanos son la asunción de la conciencia y el cauce obligado para llegar a ser a través del estrechamiento pacífico de los lazos entre los diversos grupos humanos. En el transcurso por la historia se irán descubriendo, en la misma medida que estrechándose, los lazos generales universales.

La Declaración y el Pacto han venido a rellenar la necesidad intuida, y luego reafirmada por la actuación humana, de que es imprescindible que la sustancia esté repleta de contenido; no sólo de conceptos impregnados de valores, sino también de la experiencia histórica que ha permitido darse cuenta de lo fundamental que es conseguir la unidad del género. En este caso, la accidentalidad histórica lleva a la necesidad de ser pensada a partir de la unidad absoluta de la humanidad, o el espíritu que no ha podido hacerse, porque el hombre se ha desnaturalizado, al enajenarse históricamente por la diversidad que impera en el ser, transformado en amorfa pluralidad y desgarrado de su esencial universalidad; por ejemplo, la separación en múltiples unidades, incluso en la diferencia hombre/mujer. Al desprender al hombre de su sustancia, se destruye la necesaria unidad absoluta, no pudiendo concebirse como espíritu para sí mismo, en tanto colectividad manifestada para sí. La ausencia de un espíritu universal ha conducido a la humanidad al vacío, ya que nadie se ha podido realizar en el espíritu propio. Pero los derechos, dando consistencia conceptual al espíritu, no sólo lo forman como un deber ser, sino que le obligan a ser espíritu universal en realización para superar la ruptura histórica por la desunión genérica, causa de tantos desastres para la humanidad.

El espíritu de la humanidad que surge en los derechos humanos no se ha mostrado antes a pesar de los pensamientos, creencias y religiones universales, muy especialmente la cristiana, a causa de que la conciencia ha estado encerrada en su propia intimidad, sin conocimiento de sí misma, al menos para la mayor parte de los integrantes de la humanidad histórica. Es decir, que las formas actuantes imposibilitan la demostración de la sustancia del género o la exposición de su plenitud como unidad concordante. La exterioridad del género se expresaba como enajenación en movimiento contra sí de sus elementos, impidiendo el desarrollo de su sustancia. Por eso, es un acto de los componentes humanos contra la humanidad o universalidad del género que se exige para ser, sin la cual se desatará el conflicto general por una inadecuada condición de la que sólo pueden aparecer los dramas que provocan el desgarramiento y la ruptura.

Hasta hace poco, el espíritu de la humanidad ha vagado por las cumbres retorcidas de la historia en soledad, ignorada y expulsada del atrio de la vida. La humanidad se hace divisible en cuanto se escinde en la inmediatez que requiere el provecho particular o grupal que se unen en extensiones concretas, sin voluntad de integrar. La conciencia humana no sólo es de sí misma y de la presencia del otro, también debe serlo de la humanidad en cuanto ser perteneciente al género poseedor de una misión racional. Esta consiste en extender el provecho para todos, realizándose para sí mismo por surgir la naturaleza *racionizante* que entiende la exterioridad y su propio ser como una vida que no sólo es estar, sino estar haciendo para el género que lo descubre, extendiendo la capacidad individual en cuanto integrado en el colectivo. Todo individuo que forma parte de la sustancia lleva en sí la necesidad del devenir

del espíritu universal, salvo que, como ha ocurrido en la historia, decida inconscientemente tratar de que devenga como sujeto puro.

VI. DE LA TOMA DE CONCIENCIA DEL SER DE LA HUMANIDAD A LA CONSTITUCIÓN DEL HOMBRE NUEVO

La conciencia de la universalidad del género no se pierde, pero se extravía, por lo que utilizando una especie de ciencia de la conciencia permitirá no sólo recuperarla, sino construir los nuevos contenidos acumulados mediante la experiencia. En sentido husserliano, a la conciencia se ha llegado a partir de la evidencia, haciéndose presente a sí misma, disponiéndose la razón a aceptarla. Una vez la razón es liberada de los prejuicios, se puede percibir lo que se hace presente para ser aprehendido por el sujeto, que, si bien posee una conciencia inmanente, una vez consiga desechar los efectos negativos comprobados por la experiencia, se pueden construir los derechos universales. Se trata, en el proceso de configuración de los contenidos de los derechos, de no haberse sustraído a las determinaciones concretas e individuales historicadas por la acción repetida. La realidad vivida sirve, además de reprobado y llevar a cabo la desenajenación, para configurar los contenidos de los derechos. De manera que los fenómenos, historicados y asumidos como juicio positivo o negativo para la razón habrán de manifestar la existencia de una esencia la universalidad expectante del género; casi siempre ocultada y negada por los intereses dominantes. El espíritu²⁴ es sustancia o, si se prefiere, ocultación constante inherente, en el que la libertad ni puede ser contraria al ser auténtico, ni tampoco puede impedir su capacidad expresiva. Si acaso su realización en la búsqueda de la conciencia del género.

El que haya subsistido en la conciencia del hombre la idea de universalidad, a pesar de la enajenación del género, se ha debido a la imposibilidad de controlar la propia intervención, por lo que se insta a la razón a ser universal presencia que, captadora del espíritu por demostración, exige descubrir la esencia universal del propio género. La subsistencia del espíritu ocultado, en tránsito inaprehendido para la mente humana, es el triunfo de la enajenación del que quiere mantener desunida a la humanidad para sus propios fines, en detrimento de las medidas que posee para realizarse y liberarse de las tragedias creadas por su desvinculación a la obligada unidad de la humanidad.

En la idea universal de los derechos hay una forma de determinación. Sería como si el concepto fuera puesto en una calculada determinabilidad, pudiéndose abrir a dos etapas: Primero, es preciso asumir la necesidad de unir a la humanidad para superar los problemas que han acarreado constantes tragedias en la historia. Segundo, porque la introspección implica creer en la inevitabilidad de un proceso en el que se une la sustancia con la necesidad y la determinabilidad del conjunto humano, para así tomar forma real la unidad genérica. Una vez adquirida la conciencia de la universalidad humana, se requiere que, aunque el espíritu como fuerza deba permanecer fielmente a sí mismo, se deberá desplegar con ardor *racionalizante*, en cada momento del tránsito, en su intento de alcanzarse por su expresión real para que sea

24. En contra, por ejemplo, de lo que pensaba Max SCHELER.

igual a la necesidad exigente del concepto universal; esto es, la humanidad, que, por fin, es en sí y para sí.

La percepción asumida de la conciencia de la humanidad es determinismo inherente en espera de hacerse e ignorancia que necesita saber para entenderse como plasmación efectiva del ser, de la humanidad en el tiempo. El espíritu se ha convertido en necesidad real del ser, no sólo para justificar el transcurrir, sino para encontrarse a sí mismo en la prueba fenoménica, cuyo espíritu, con la fuerza del concepto, se dispone a percibirse como debería ser, desprendiéndose del falso movimiento que ha desvirtuado su autenticidad por una extraña puesta en escena de la actividad humana. La irreal praxis, el actuar inauténtico, o el ser desgarrado en su ínsita unidad, le convierte en un espíritu enajenado que vaga por la historia sin poder realizarse. La incierta condición humana, no puede sino estar basada en el interés y en la dominación para impedir la reclamación humana de ser para sí en tanto que debe revelarse en la unidad como fuerza irresistible de la natural concordia. Los derechos humanos son el descubrimiento de la razón al tener conciencia el espíritu de su universalidad.

Pero en la historia, sólo en parte se desarrolla la razón extendida al género. Más bien se expresa como la particularidad que busca aprovecharse de la vida en su fase creciente, aunque antes estuviera buscando instintivamente la supervivencia y la seguridad. Es una enajenación parcial, al haber perdido el ritmo de la universalidad, cobrando la historia una importancia trascendental al servir para aprender las razones de las tragedias. Es decir, si la razón hubiera permanecido inactiva, no hubiera tomado conciencia de sí. Precisamente es la actividad humana, o la aplicación desprendida de la unidad en la historia, la que ha permitido tener la experiencia de un transcurrir extraño a la esencia. El saber sobre sí, la conciencia consciente, debido a la razón que prueba la intuición, no se ha conseguido por la inactividad humana, por la pasividad humana que se ejecuta sobre su naturaleza en el desarrollo de sí, sin necesidad de una actividad enajenante, ya que la percepción de lo que no debe ser hay que atribuirla a que el espíritu de la unidad universal ha retornado hacia la esencia, por su incapacidad para realizarse en su humanidad, superándose paulatinamente como razón práctica.

La conciencia de sí, conseguida a partir de su evolución por la historia, consiste en la necesidad de crear unos argumentos que sólo la experiencia podía aportar. El espíritu universal sale para realizarse, si bien al crear unos parámetros –sistemas– que imponen unas condiciones y, como consecuencia unas conductas, propicia que el hombre se pierda, llegando hasta el extremo de que durante mucho tiempo ni siquiera pudo encontrarse a lo largo de la historia, salvo los momentos concretos en que se desarrolló racionalmente para hallar de nuevo el espíritu perdido de la universalidad. Encontrará la conciencia, cuando la intuición, guiando a la razón, pueda configurar las verdaderas necesidades humanas hasta que consigan llegar a establecerse. El espíritu, una vez que retorna hacia sí mismo, puede dar las pautas generales para que la condición cambie. En el proceso, desde el inicio, deberán desaparecer las probadas experiencias negativas de la existencia para que en lo sucesivo no vuelvan a repetirse. Una vez descubiertos los derechos universales se convierten en una obligación, al imponer unas conductas guías para poner en práctica la manera del existir, o de ir hacia las cosas.

El espíritu de la humanidad, tomando conciencia de sí en su proyección en divisiones repetidas en su actuación para la historia, le confirman la necesidad de superar la atomización para transformarse en espíritu indivisible como lo exige la esencia, o el concepto que tiene que ser para sí mismo si quiere ser colectividad universal libre –República Universal–. A partir del acuerdo universal sobre los derechos humanos, termina el proceso de permanente enajenación, que adopta diversas formas, comenzando el desarrollo de la humanidad que quiere realizarse como la autenticidad de la vida. Antes, se había impuesto el pasado enajenado, trastorno y experiencia de lo negativo. Ahora, el ser presente iluminado por el conocimiento autenticado de sí, se encuentra en el ágora universal de la humanidad, desligándose de los intereses que buscan el provecho personal para confundirse en lo general universal, en el que cada uno es un ser para sí en tanto que también es para el otro. El ser humano, tanto en lo concreto, por depender de sus limitaciones, como en lo abstracto, esencialidad proyectada de lo particular, tiene que hacerse divisible en su corporeidad, siendo exigencia de la naturaleza. Sin embargo, la conciencia debe ser común, pues la realización de cada ser humano sólo es posible formando parte de la conciencia pública universal.

Los derechos humanos representan la necesidad de conocer cómo el hombre puede desarrollar su auténtico espíritu. Con ellos se empieza formalmente la desenajenación, desprendiéndose voluntariamente de todo lo que carece de validez, es decir, de la vida inauténtica, embriagada de falsas creencias que inducen a actuar impidiendo la verdadera obligación de llegar a ser persona y alcanzar una vida plena, gozosa de sí en cuanto realización amparada en el género. El cambio fundamental se da respecto a los otros. Los demás no deben ser la competencia, sino la protección para cada vida, en cuanto ser fenoménico que se realiza, yendo más allá del individualismo dispuesto a morir sólo como particularidad. Todo ser humano debe trascenderse en el género²⁵. Lo importante es que éste sobreviva a partir de la reproducción, sirviendo cada particularidad para proyectarse permanentemente en lo universal. Ahora bien, curiosamente, la universalidad perdida tiene lugar en el acto de realización de la vida humana en la historia, que nace sin experiencia. Al cerciorarse de los errores cometidos en ella, obligan a asumir la conciencia del género. La experiencia acumulada y aprehendida es la que realiza la esencia del concepto como universalidad, que, entendida o distorsionada, falsea los contenidos que pasarán a ser el decálogo humano.

En los derechos humanos, la idea clave es la emancipación del género humano, pues debe liberarse de su servidumbre a los sistemas dominantes por enajenación inconsciente. De ahí que la idea que subyace en los derechos sea la de confeccionar el hombre nuevo, al que no se podrá llegar mientras no exista la universalización. Quizá sea cuando más se perciba y entienda la idea modernizadora de romper con el pasado, desprendiéndose de todas las riquezas que puede legar el hombre histórico.

En este momento, no hay un espíritu despojado de sí mismo, la expresión más alta de libertad y seguridad de su saber de sí. La humana universalidad no es consciente de sí; sólo al pensar y contemplarse a lo largo de su historificación se descubri-

25. Idea ajustada a los perfiles aristotélicos.

rá como ser capaz de captarse y realizarse en ella. La decisión de dar por concluida la particularidad trágica manifestada en los desencuentros y en la lucha entre los integrantes del género obligaron a tomar la decisión de hacerse conjuntos de diversa naturaleza²⁶, como unidad de lo que potencialmente no sólo servirá para dulcificar la vida de todos los integrantes –igualdad extendida a todos los órdenes–, sino a aumentar la exponencialmente capacidad humana en la vida.

Aceptando que el género se hace en lo universal, se pueden entender los derechos humanos como la lógica consecuencia de la evolución de la razón, no de su determinabilidad. Aunque la historia del ser humano es la de la confusión, la de un ser genérico en busca de sí, desmembrado en una multitud de actitudes egoístas que no quieren pasar por el sacrificio de la unidad y del movimiento acompasado, también es, sin duda, el de la libertad. En el tránsito, en el que el espíritu del género va en busca de sus contenidos, la búsqueda se da tanto en el ámbito de la inteligencia, con elucubraciones las más de las veces desacertadas, como en la eventualidad, en la cual el espíritu va captando lo que necesita para formarse e iniciar la etapa del proceso universal del género. Sin embargo, estableciéndose en la contingencia cuando la enajenación introduce al espíritu en la noche, en la que pierde la conciencia de su identidad, la luminaria que posibilita el encontrarse no se debe al tiempo, al mero transcurrir histórico, sino a la intuición que mantienen en vilo a la naturaleza y persiste en ser mediadora entre la sustancia y la enajenación. Ante la imposibilidad de completarse, aprovecha los resquicios de lo inmediato, tomando conciencia de lo sensible para que libremente se vuelva a encontrar, aprovechándose de lo útil de las experiencias –intelectuales y contingentes en la actividad fenoménica–. Por eso la intuición proviene de la naturaleza, en la que, a pesar de la enajenación, subsiste en el ser y provoca el movimiento hacia la evolución que forzará a determinar otra condición a fin de que pueda formar los contenidos ajustados a la esencialidad universal del género.

Puesto que los derechos de la Declaración se basan en la libertad, se infiere que el hombre se hace a sí mismo en cuanto actúa genéricamente. En este sentido, el hombre se reencuentra consigo mismo: Aparentemente no existía debido a que su propia enajenación lo impedía al no estar unido al género, es decir, no había manera de afirmarse en el proceso histórico iniciado. El ser en el mundo (*in-der-Welt-sein*)²⁷ supone para el individuo relacionarse con los otros bajo la égida de los derechos, hasta integrarse en el género en un acto que tiene trascendencia universal. No es necesario salirse de la propia conciencia para dirigirse hacia el Mundo, sino que los derechos parecen abogar por una conciencia de sí a partir de la integración en la conciencia universal. La realidad del mundo consiste en asimilarlo como conciencia dispuesta a desenajenarse y adquirir el hábito de conducirse a tenor de los derechos. Sólo el mundo se objetiviza y cada individuo se pone en relación con la universalidad cuando se toma conciencia de una existencia real desde que se adentra en lo universal, porque olvidando los prejuicios surgidos en el actuar histórico, se vuelve hacia sí para extraer la inherencia, esto es, la esencia universal, obligado a dirigirse por la realidad. De ahí que la actitud sea universalmente fenoménica, aunque los valores de los derechos sean espiritualmente éticos.

26. Por ejemplo, las unidades nacionales.

27. Utilizando la terminología de Heidegger.

VII. DEL DERECHO INTERNACIONAL A LA FEDERACIÓN UNIVERSAL DE LA PAZ

Parece muy difícil, por no decir imposible²⁸, aunque esté activada la ley progresista, la proximidad espiritual de los hombres hasta conseguir una unidad moral. La racionalidad pretende instaurar la idea de que, poco a poco, la universalidad, el todo afirmándose, extenderá los contenidos de los derechos. El espíritu universal necesita de la autonomía de la voluntad. En los derechos, el principio universalista es jurídico o, si se prefiere, un ideal ético que *descansa* en un derecho universal que supera el Derecho Internacional establecido²⁹, para, con el tiempo, superarlo, porque la humanidad conjuntada necesita de otro tipo de derechos reclamados por los hombres. Así se da cumplimiento a la ley de progreso.

Los derechos se fundan tanto en la idea ilustrada –especialmente la kantiana– de que la humanidad evoluciona hacia el Estado mundial, como en la idea colectivista –de los marxismos– de que los dominados se liberarán de su yugo. En este proceso contradictorio converge la naturaleza. A pesar de las disputas y las luchas entre los hombres, se podrán superar sus conflictos y sus antagonismos, imponiéndoles su voluntad. Es decir, la universalidad no procede del Derecho Internacional, sino de los derechos humanos que, como etapa superior, se deben someter a sus contenidos, incluso desprendiéndose de los principios que sostenían los Estados. En este caso, las unidades nacionales, tal como aparece en el Pacto de 1966, tomarán medidas orientadas a una proyección universal. Asimismo, deberán aplicarse en el interior de los Estados, reclamados por los derechos superiores de los seres humanos, para que se vaya produciendo la concordia universal.

Al incluirse en los derechos como valor superior, la universalidad no se basa en el interés de aprovecharse de las situaciones. Los derechos en posesión de la libertad perfeccionada por la razón, harán que los hombres estrechen sus relaciones para provecho de todos. Los derechos garantizan la universalidad en tanto que ésta exige la garantía del Derecho. En los derechos humanos no aparece la justicia como virtud, sino que se establece una vinculación jurídica que es ética, que crea relaciones positivas con la pretensión de cambiar la condición humana. A través del Estado, el universalismo en proceso es un instrumento para realizar los derechos en el que lógicamente deberá dejar paso a otra institución superior en la cual habrán de converger los seres humanos. Aun así, la institución universal deberá ser el eje por el que giren todos los valores jurídicos, aclarando que el despotismo se supera porque las condiciones que determinan las leyes son establecidas por el propio ser humano con carácter humanista.

En la Declaración de los derechos humanos se debe tener presente que llegar a la paz por el progreso del estado de naturaleza (*status naturalis*), creándose lazos tan sólidos que impidan el conflicto general. Como Kant quería, la paz debe ser entendida a partir de la seguridad, eliminando la constante amenaza entre los Estados. Para ello será preciso que la convicción y la irracionalidad que conduce al enfrenta-

28. Idea ya analizada por ROUSSEAU y KANT.

29. Aunque su contenido sea mucho más amplio que el Derecho de Gentes.

miento, incluido el más trágico, la guerra³⁰, se pueda superar por el interés común universal. El universalismo de los derechos no puede ser momentáneo o circunstancial, aunque lo sean las medidas para aumentar su eficacia. La voluntad es producto de la convicción de que la razón puede guiar por fin a la humanidad³¹ hasta su integración, consiguiendo la tan ansiada unidad. El problema es cómo conseguir la unificación humana: ¿con el Estado mundial?

Esta idea la desarrolló Kant cuando abogaba por una federación de la paz (*foedus pacificum*), que sería mucho más útil que el pacto de la paz (*pactum pacis*). La federación supondría eliminar la guerra, por lo que la integración universal podría ser mucho más fácil. «El raudal de los instintos de injusticia y enemistad sólo podrá ser detenido, en vez de por la idea positiva de una *república mundial*, por el sucedáneo negativo de una *federación permanente* y en continua expansión, si bien con la amenaza de que aquellos instintos estallen»³². El proceso seguido por el universalismo es conseguir los fines éticos bajo la supremacía del Derecho. Señala Kant que éste se impone como líder imperativo incondicionado, por lo que los hombres al obligar a respetar al otro, confluyen en los aspectos jurídico, político y moral. Si no fuera así, fracasarían los derechos; éstos tienen una justificación moral y obligan a un actuar político legitimado por el respeto, apoyo y desarrollo de sus contenidos.

VIII. CONCLUSIONES

Sutiles cuerpos de hombre enajenado, impetrados de universalidad abolida por sistemas de variadas civilizaciones que amenazaban a la humanidad, son la causa de que en verdad se haya vaciado al ser humano de una razón generosa y de que no se haya podido aventurar por el ser. Por ello, el hombre ha sido un ser en proyecto errante, fracaso de sí mismo por desvincularse de su sustancia genérica. Su naturaleza individual ha impedido establecerse como conjunto, por lo que la historia refleja su actividad, casi siempre fracasada, hasta que percibe que tiene que tomar posesión de sí con la conciencia de realizar su proyecto en utilidad. La nueva actitud consiste en estar hasta la futurización, o pasar el testigo de la vida a las generaciones venideras en aras de la realización del género.

En realidad, la universalidad que asumen los derechos es un preámbulo que hace girar la historia en otro sentido. No es que la conciencia humana haya querido hacerse por la historia a la manera del Espíritu Absoluto de Hegel; sino que el hombre, al tomar una actitud individualista, se desprende del tronco humano como parte

30. «Este homenaje que todos los Estados tributan al concepto de derecho (al menos de palabra), escribe Kant, demuestra que se puede encontrar en el hombre una disposición moral más profunda, latente por el momento, a dominar el principio malo que mora en él (que no puede negar) y a esperar esto mismo de los otros, pues de lo contrario, nunca pronunciarían la palabra *derecho* aquellos Estados que quieren hacerse la guerra». *La paz perpetua*. Presentación A. TRUYOL Y SERRA. Trad. Joaquín ABELLÁN. Tecnos, Madrid, 1985, pág. 23.

31. «La humanidad no tiene, por definición, enemigo humano; el compromiso así concebido induce necesariamente a la deshumanización del adversario», dice Alain FINKIELKRAUT, en Diálogo con Peter SLOTERDIJK, *Los latidos del mundo*. Op. cit. pág. 223.

32. *La paz perpetua*. Págs. 25 y 26.

del género que se impulsa por la historia, con el sentido de que la intemporalidad consiste en la perpetración de la especie o la colectividad integrada universalmente.

Por eso, en los derechos humanos se pone mayor énfasis en la igualdad, que en su movimiento es integración igualitaria asexualmente genérica para ser la verdadera familia humana. La conciencia histórica de pertenencia al género implica la desenajenación o limpieza de la conciencia de todos los falsos adherentes que han formado otro ser humano que amenaza con perderse para siempre. El paso vital lo dan los derechos humanos cuando exigen el respeto de toda persona integrada en la colectividad humana. Por fin, comienza con ellos la historia del ser colectivo en tanto que genérico.